



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 087
(13 de febrero de 2017)

Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2017, "Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2017"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital No. 440 de 2010, el Acuerdo No. 1 del Concejo Directivo del IDARTES y las demás disposiciones que los complementan o adicionan.

CONSIDERANDO:

Que para todos los efectos de la presente resolución, y la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2017, el Acuerdo 440 de 2010, corresponde al acto de creación del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

Que con la expedición de la Resolución No. 02 del 02 de enero de 2017, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, adopto la escala de honorarios en la cual se define el monto de mismos, para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas, así como termino otras disposiciones.

Que en el artículo sexto de la citada resolución se estableció que para la contratación con personas jurídicas que requieran ser contratadas para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberán solicitar mínimo tres (3) cotizaciones en las cuales se definirán las obligaciones específicas previstas para desarrollar el objeto y el plazo de la contratación.

Que pese a que en dicho artículo se estableció lo mencionado en el párrafo anterior, se hace necesario dar un alcance a al mismo, indicando que no será necesaria la obtención de la las tres (3) cotizaciones, cuando la persona jurídica que se pretenda contratar ostenten una calidad de proveedor exclusivo o cuenten con una autorización de exclusividad; o que su objeto social sea de unas connotaciones tan especiales que no pueda ser ejecutado por otra persona jurídica diferente.

Que de igual manera se hace necesario dar alcance a la escala de honorarios que hace parte integral del acto administrativo en comento, en el sentido de incluir un perfil adicional en el nivel de "Prestación de servicios para apoyo a la gestión", entre los perfiles 17 y 18, para las personas que cuenten con el título de Bachillerato, pero su experiencia sea inferior a dos (2) años.

Que en merito de lo expuesto,

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo sexto de la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 087
(13 de febrero de 2017)

Por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2017, "Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas que suscriba el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la vigencia 2017"

"(...) ARTÍCULO SEXTO: La tabla que se adopta por el presente acto no aplica para la definición de honorarios de personas jurídicas que se requieran contratar para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y para su contratación deberá tenerse en cuenta lo siguiente: El área encargada del trámite deberá solicitar mínimo tres (3) cotizaciones definiendo las obligaciones específicas previstas para desarrollar el objeto que se proponga, señalando el plazo de la contratación y con base en ello deberá realizar un análisis del sector y el consecuente estudio de mercado donde optara por la modalidad de análisis que considere pertinente, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo a efectos de definir el presupuesto de la contratación, y de esta manera tomar la opción que más convenga a la entidad en términos de eficacia, economía, eficiencia y celeridad.

Cuando la persona jurídica que se pretenda contratar ostente una calidad de proveedor exclusivo o cuenten con una autorización de exclusividad; o que su objeto social sea de unas connotaciones tan especiales que no pueda ser ejecutado por otra persona jurídica diferente a esta, no será necesaria la obtención de las tres (3) cotizaciones antes mencionadas. ()"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionese a la escala de honorarios que hace parte integral de la resolución No. 02 del 02 de enero de 2017, en el nivel de "Prestación de servicios para apoyo a la gestión", el perfil No. 18, el cual quedará de la siguiente manera:

NIVEL	#	Tipo de obligaciones contractuales	Requisito Mínimo de Formación	Requisito Mínimo de Experiencia	Rango de Honorarios
Prestación de servicios para apoyo a la gestión	17	Apoyo operativo o asistencial	Bachillerato	Experiencia Relacionada de 2 años o más	Entre \$1.800.000 y \$2.800.000
	18	Apoyo operativo o asistencial	Bachillerato	Sin experiencia	Entre \$1.400.000 y \$1.800.000
	19	Gestor comunitario	No exigible	Experiencia Relacionada de 2 años o más	Entre \$800.000 y \$1.800.000

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de febrero de 2017.


JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General

Revisó: Lilibeth Valencia Mejía - Subdirectora Administrativa y Financiera - IDARTES
Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación - IDARTES
Sandra Vélez Abello - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica - IDARTES

Proyectó: Carlos Hernán Aristizábal Gómez